



APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA Y DON RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO

DECRETO ALCALDICIO N° 268

Chillán Viejo, 15, ENERO DE 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades refundadas con sus textos modificatorios vigente.

2.- El decreto Alcaldicio N° 267 de fecha 15 de enero de 2014, que aprueba Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y SENDA

DECRETO:

1.- APRUEBESE, los contratos de prestación servicios de las siguientes personas:

PRESTADOR DE SERVICIOS	RUT
DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA	16.250.352-9
RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO	15.162.023-K

Los presentes contratos se iniciaran a partir del día 02 de Enero 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2014.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta 214.05.44.001 Administración de fondos Programa SENDA Previene - Honorario

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su **ALCALDE (S) ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Don **RAFAEL ANDRES PALAVECINO TRONCOZO**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.162.023-K, domiciliado Las Canoas # 701 en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Don **RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO**, en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Profesional de apoyo Programa SENDA".

- Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
- Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).
- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad Técnica- Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación Comunal para la gestión territorial.

Don **RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO:

La Ilustre Municipalidad pagará a Don **RAFAEL ANDRES PALAVECINO TRONCOZO**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 7.956.000 (Siete millones novecientos cincuenta y seis mil pesos)- incluido impuesto, considerando el depósito del Servicio Nacional de Drogas y Alcohol a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

- a) Una vez depositado los fondos se le cancelará los meses de Enero y Febrero respectivamente lo que asciende a la suma de \$ 1.326.000 (un millón trescientos veinte seis mil pesos) impuesto incluido
- b) Los últimos cinco días del mes de Marzo a Noviembre, se le pagara la suma de \$663.000.- mensual (Seiscientos sesenta y tres mil pesos), impuesto incluido.
- c) La penúltima semana de Diciembre se le pagara la suma de \$ 663.000.- (Seiscientos sesenta y tres mil pesos), impuesto incluido.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **RAFAEL ANDRES PALAVECINO TRONCOZO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

... que se tienen al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Don Rafael Palavecino Troncozo, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica, bonos de Fiestas Patria y Navidad.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.


RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO
C.I. 15.162.023-K



ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDE (S)


SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HHH/AMJ/PAQ/MCV/dcs
DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su **Alcalde (s), Alejandra Martínez Jeldres**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, ambos del mismo domicilio; y por otra parte **Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.250.352-9, domiciliado en 21 de Mayo # 136 Chillán en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO:

Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de "**Coordinadora Programa SENDA**".

- Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en materia de drogas y alcohol.
- Representar al municipio y al SENDA cuando se requiera ante organizaciones públicas privadas nacionales e internacionales.
- Coordinar, organizar y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Promover la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planeadas por SENDA.
- Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales (elaboración y/o actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio.
- Velar y supervisar la correcta implementación de los Programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsadas por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal.
- Velar por el adecuado funcionamiento Programa, estableciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.

Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO

La Ilustre Municipalidad pagará a **Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 10.020.000.- incluido impuesto, considerando el depósito del Servicio Nacional de Drogas y Alcohol a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

- a) Una vez depositado los fondos se le cancelará los meses de Enero y Febrero respectivamente lo que asciende a la suma de \$ 1.670.000 (un millón seiscientos setenta mil pesos) impuesto incluido
- b) Los últimos cinco días del mes de Marzo a Noviembre, se le pagará la suma de \$835.000.- mensual (Ochocientos treinta y cinco mil pesos), impuesto incluido.
- c) La penúltima semana de Diciembre se le pagará la suma de \$ 835.000.- (Ochocientos treinta y cinco mil pesos), impuesto incluido.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

J

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica y permiso por descanso de maternidad y Post- Natal bonos de Fiestas Patria y Navidad.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

Daniela Crisóstomo Sepúlveda
Rut: 16.250.352-9
Trabajo Social y
Licenciatura en Trabajo Social

DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA
C.I. 16.250.352-9


ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


HHH/AMJ/PAQ/MCVI/ dcs
DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado